



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ENCAMINADAS AL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a 22 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. JAVIER CARNERO SIERRA, Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, con domicilio a estos efectos en C/Albert Einstein, s/n Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 (Sevilla), designado para dicho cargo por Decreto de la Presidenta 17/2017, de 8 de junio, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, Excmo. Sr. D. FERNANDO RODRÍGUEZ VILLALOBOS, Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en virtud de su nombramiento en la Novena Asamblea General celebrada en Sevilla el 31 de noviembre de 2015, que actúa en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que le reconocen los artículos 37 y 38 de los Estatutos de la citada Federación.

Las partes intervinientes se reconocen, reciprocamente en la representación que ostentan, la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Protocolo General de Colaboración y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.

Que de conformidad con el artículo 58.1.1º y 3º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias exclusivas en materia de comercio interior y de artesanía, en base a la cual, se aprueban el Texto refundido de la Ley de Comercio interior de Andalucía, mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, así como la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

En desarrollo de estas competencias se aprobaron, entre otras la siguiente normativa en materia tanto de comercio interior como de la artesanía:

- El Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía que tiene por objeto la regulación del comercio ambulante dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias que ostentan los ayuntamientos para regular el comercio ambulante en su ámbito territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 1 de abril, de Bases de Régimen Local.
- El Decreto 475/2008, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Artesanos de Andalucía y la Carta de Artesano o Artesana y de Maestro Artesano.
- La Orden de 8 de septiembre de 2011, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal y se aprueba el distintivo para su identificación.
- La Orden de 23 de enero de 2015, por la que se regula el distintivo de artesanía "Andalucía, calidad artesanal".
- La Orden de 7 de mayo de 2010, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establece el procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 210/2015, de 14 de julio, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía entre otra materias, las relativas al comercio interior y a la artesanía, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

Que a través de la Dirección General de Comercio, corresponden a esta Consejería, entre otras competencias:

- El impulso, elaboración, ejecución y seguimiento de la planificación del comercio interior de Andalucía, según la legislación vigente.
- La realización de estudios de mercado, programas y convenios con Administraciones, instituciones o entidades públicas para la mejora de la comercialización.
- El fomento de la creación y mejora de los establecimientos comerciales.
- La potenciación del comercio urbano a través de los Centros Comerciales Abiertos, así como la elaboración y tramitación de propuestas y proyectos de ordenación relativos al reconocimiento oficial de los Centros Comerciales Abiertos de Andalucía.
- El impulso, fomento y la elaboración de propuestas y proyectos de ordenación de la artesanía andaluza en su doble vertiente, productora y comercializadora.
- El impulso, elaboración, ejecución y seguimiento de la planificación de la artesanía de Andalucía.
- Las actuaciones orientadas al impulso y fortalecimiento del comercio ambulante en Andalucía.



SEGUNDO.

Que de conformidad con el artículo 1 de los Estatutos de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP), la misma se trata de una asociación constituida por Municipios, Provincias y otras Entidades Locales, para la defensa y promoción de las autonomías locales y demás fines determinados en sus estatutos, en el marco del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Concretamente, entre los fines señalados en el artículo 6 de los estatutos de la FAMP se encuentran la representación y defensa de los intereses generales de las Entidades Locales ante otras Administraciones Públicas o instituciones privadas; la prestación, directamente o a través de sociedades o entidades, a las Corporaciones Locales de aquellos servicios que sean de su interés; la difusión de las instituciones locales entre los ciudadanos y demás instituciones públicas o privadas; el desarrollo y consolidación del espíritu europeo en el ámbito municipal y provincial basado en la autonomía y solidaridad entre los Entes Locales; el desarrollo y consolidación del espíritu comarcal y de cooperación entre los municipios directamente, con el objetivo de mejorar los servicios, el desarrollo socioeconómico y las comunicaciones; y cualquier otro fin que afecte de forma directa o indirecta a sus asociados.

Que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios tienen, entre otras competencias propias, la autorización de mercadillos de apertura periódica así como la promoción del acondicionamiento físico de los espacios destinados a su instalación; el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica; la ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales y la organización y autorización, en su caso, de eventos o exposiciones menores que, sin tener carácter de feria oficial, estén destinados a la promoción de productos singulares.

TERCERO.

Las partes intervinientes, actuando en el ámbito de sus respectivas competencias, consideran de primordial interés, dado su importante peso específico en la economía andaluza, el impulso y la promoción del sector del comercio y la artesanía en Andalucía.

En virtud de lo indicado, las partes han acordado la formalización del presente **PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN**, que llevan a efecto con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Protocolo.

El presente Protocolo tiene por objeto definir la colaboración entre Consejería de Empleo Empresa y Comercio (en adelante CEEC) y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP) para realizar actuaciones encaminadas al fomento, promoción y difusión del comercio y la artesanía en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La firma del presente Protocolo de Colaboración General no supone ni ampliación ni renuncia de las partes a las competencias o funciones propias de cada una de ellas.

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar.

Dentro de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo en el marco del presente Protocolo de colaboración se encuentran las siguientes:

1.- En materia de comercio ambulante, se pretende llevar a cabo las siguientes acciones:

- Conocer la realidad del sector del comercio ambulante, mediante la realización de estudios y diagnósticos del sector en nuestra Comunidad Autónoma que permitan detectar necesidades formativas de las personas que ejercen este tipo de actividad comercial y del personal técnico de las Administraciones que les prestan servicios, la optimización en la gestión de los mercadillos mediante la puesta en marcha de mejoras en infraestructuras y servicios que permitan incrementar las ventas de sus productos y el aumento en la percepción de la calidad de sus servicios por parte de las personas consumidoras.
- Dotar al sector del comercio ambulante de unos distintivos de calidad, mediante la elaboración de un Manual de Buenas Prácticas de Gestión del comercio ambulante dirigido al personal de los Ayuntamientos así como la creación y diseño de un distintivo de calidad.
- Incidir en la profesionalización y especialización de este sector a través de la formación, prestando especial atención a los colectivos especialmente vulnerables, mediante la formación a través de cursos y jornadas.
- Fomentar la importancia de la prevención de riesgos laborales entre las personas que ejercen el comercio ambulante, mediante campañas de sensibilización dirigidas a la puesta en marcha de actuaciones que mejoren la prevención y seguridad laboral de personas que ejercen este tipo de actividad comercial.
- Elaborar rutas y guías de mercadillos, que contribuyan a conocer y difundir esta actividad comercial, fomentando la participación ciudadana y revitalizando con ello este tipo de comercio.
- Impulsar la creación de mercados estacionales como atractivo turístico.



2.- En el ámbito de la artesanía, se pretenden realizar actuaciones tendentes a:

- Fomentar e impulsar la formación en materia de artesanía permitiendo la continuidad de de esta actividad tradicional en el comercio de Andalucía.
- Impulsar los talleres artesanos como atractivo turístico y actividad generadora de empleo.
- Promover acciones de difusión y señalética en materia de artesanía, que incluya información sobre los talleres artesanos en los municipios de Andalucía.

3.- En el ámbito de los centros comerciales abiertos, se pretenden realizar actuaciones tendentes a:

- Promover acciones de coordinación y sinergias de la actividad económica en los Centros Comerciales Abiertos reconocidos en cada Municipio.
- Potenciar el turismo de compras en cada Centro Comercial Abierto reconocido.
- Impulsar actuaciones de identificación y señalética del área del Centro Comercial Abierto reconocido en cada Municipio.
- Favorecer la aplicación de estrategias de Inbound Marketing que permitan presentar al Centro Comercial Abierto como eje de la vida cultural y social del municipio.
- Potenciar la revitalización de las Plazas y Mercados de Abastos de cada Municipio como un elemento más dentro de la trama comercial urbana y establecer sinergias con los Centros Comerciales Abiertos reconocidos en el municipio.

TERCERA. – Compromisos de las partes.

1. En materia de Comercio Ambulante:

La CEEC se compromete a:

- a) Realizar estudios e informes encaminados a conocer la realidad del sector del comercio ambulante y diagnosticar sus necesidades.
- b) Divulgar los estudios e informes realizados a través de diferentes medios.
- c) Elaborar un Manual de Buenas Prácticas del Comercio Ambulante dirigido al personal de los Ayuntamientos.
- d) Diseñar jornadas formativas especializadas orientadas a las personas que ejercen el comercio ambulante con el objetivo de incrementar la profesionalización de este sector.
- e) Elaborar una guía de mercadillos ambulantes de Andalucía, así como el diseño y puesta en marcha de campañas de sensibilización con objeto de revitalizar este sector.
- f) Realizar un estudio comparativo sobre los mercados estacionales con objeto de convertirlos en un atractivo turístico, generador de empleo y riquezas.



La FAMP se compromete a:

- a) Participar y asistir a la Consejería en todas aquellas actuaciones encaminadas a conocer la realidad del comercio ambulante, contribuyendo a la máxima difusión de las mismas entre los Ayuntamientos.
- b) Divulgar y dar a conocer todos aquellos informes y estudios realizados por la Consejería, y darle publicidad a través de su web.
- c) Difundir entre el personal de los Ayuntamientos el Manual de Buenas Prácticas en el Comercio Ambulante elaborado por la Consejería.
- d) Colaborar con la Consejería en todas aquellas actuaciones dirigidas a la profesionalización del sector.
- e) Colaborar con la Consejería en la elaboración de la guía de mercadillos y en las campañas de sensibilización que se pongan en marcha, solicitando información de los mismos a los Ayuntamientos y Asociaciones de Comerciantes Ambulantes, así como en las acciones de difusión de las mismas.
- f) Implantar en su Plan de Formación un curso on line sobre comercio ambulante, dirigido al personal de los Ayuntamientos.

2. En materia de Artesanía:

La CEEC se compromete a:

- a) Elaborar una guía sobre los talleres artesanos existentes en los distintos municipios de Andalucía, destacando, especialmente talleres que:
 - Están declarados Punto de Interés Artesanal.
 - Están incluidos en una Zona de Interés Artesanal.
 - Están regentados por Maestras o Maestros Artesanos.
 - Cuentan con el distintivo "Andalucía, calidad artesanal".
- b) Diseñar y elaborar la señalética con información sobre talleres artesanos en todos los municipios de Andalucía que reúnan alguna de las características citadas en el apartado anterior.
- c) Elaboración y diseño de diferentes rutas artesanas en función de las zonas de interés artesanal.

La FAMP se compromete a :

- a) Promover en los Ayuntamientos la inclusión dentro de su plan de formación de cursos relacionados con la artesanía dirigidos a aquellas personas que están iniciándose en el trabajo artesano.
- b) Difundir y facilitar a los Ayuntamientos la guía sobre los talleres artesanos que contendrá la información que les permita fomentar, a través de las oficinas de turismo municipales, la

inclusión de la visita a los talleres de artesanía, en las rutas turísticas de su localidad, como un valor añadido a la misma.

- c) Promover que, en aquellas señales con información turística o de otro tipo de interés para las personas visitantes del municipio, se añada información sobre los talleres artesanos que se encuentran en el mismo.
- d) Puesta en marcha de campañas de difusión de las rutas artesanales que favorezcan la visita turística al municipio y la consiguiente venta y difusión de sus productos.

3. En materia de Centros Comerciales Abiertos:

La CEEC se compromete a :

- a) Realización de estudios que permitan reconocer las buenas prácticas llevadas a cabo en Centros Comerciales Abiertos reconocidos en los municipios andaluces y la detección de necesidades que permitan su consolidación y modernización.
- b) Puesta en marcha de acciones formativas (cursos, jornadas, manuales, etc.) dirigidas a las Asociaciones que gestionan los Centros Comerciales Abiertos reconocidos o en proyecto y a los Ayuntamientos andaluces donde se ubican, que permita la adopción de medidas que mejoren y avancen en el proyecto de CCA desde una perspectiva global.
- c) Elaboración de campañas de sensibilización dirigidas a fomentar el turismo de compra en los Centros Comerciales Abiertos de los municipios andaluces en sinergia con el turismo cultural y artesanal.
- d) Elaboración de un censo actualizado de Plazas y Mercados de Abastos en los municipios andaluces.

La FAMP se compromete a :

- Difundir y facilitar a los Ayuntamientos las acciones formativas y campañas de sensibilización que se elaboren por parte de la CEEC.
- Participar y asistir a la Consejería en todos aquellos estudios que se realicen y contribuir a la máxima difusión de los mismos entre los Ayuntamientos.
- Promover en aquellos Ayuntamientos que cuenten con uno o varios Centros Comerciales Abiertos, acciones de coordinación administrativa de las distintas áreas del Ayuntamiento relacionadas con el/los Centro Comercial Abierto(Urbanismo, Comercio, Turismo y Cultura) y la Asociación gestora del Centro Comercial Abierto.
- Promover la integración de la actividad comercial del Centro Comercial Abierto, como motor económico y elemento estructurante de la trama urbana, en la planificación urbanística, de manera que el planeamiento urbanístico tenga en cuenta las características, problemática y necesidades del CCA.
- Colaborar con la Consejería en la elaboración del censo de Plazas y Mercados de Abastos, solicitando información de los mismos a los Ayuntamientos y Asociaciones de Comerciantes Ambulantes, así como en las acciones de difusión de los mismos.



CUARTA.- Comisión de Seguimiento

Para velar por la adecuada realización del presente Protocolo General de Colaboración se establecerá una Comisión de Seguimiento constituida por tres representantes de la CEEC y tres representantes de la FAMP, siendo el voto de la persona que ejerza la presidencia dirimente en caso de controversias.

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

En el plazo máximo de un mes desde la firma del Protocolo General de Colaboración, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a las otras partes.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio, correspondiendo a la CEEC designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto. A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del presente Protocolo General de Colaboración y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del mismo. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen. Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de la ejecución del Protocolo y velar por el cumplimiento de todos sus objetivos.
- b) Resolver los conflictos o incidencias que surjan durante su ejecución.
- c) Aprobar medidas correctivas o modificaciones de las actuaciones recogidas en el Convenio de Colaboración, previo consentimiento de las partes, y siempre que dichas mejoras o modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del mismo. Cualquier modificación que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.
- d) Determinar el cumplimiento o incumplimiento de los objetivos de cada una de las actuaciones objeto del presente Protocolo.
- e) Proponer actuaciones y proyectos a desarrollar.



En cuanto a las normas de funcionamiento de esta Comisión, en lo no previsto en este Protocolo General de Colaboración, se estará a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 91 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTA.- Financiación.

Este Protocolo General de Colaboración no supone compromiso financiero para ninguna de las partes.

Las partes aportarán los medios personales y materiales para el buen fin de las actuaciones contenidas en el protocolo.

SEXTA.- Vigencia del Protocolo.

El Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de CUATRO AÑOS, pudiendo ser prorrogado a propuesta de la Comisión de Seguimiento, previo acuerdo de las partes, por años sucesivos hasta un máximo de cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes, realizadas con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.

SÉPTIMA.- Causas de resolución del Protocolo.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Protocolo General de Colaboración las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, formulado de forma expresa y por escrito.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas con la suscripción del Protocolo General de Colaboración.
- c) El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo General de Colaboración sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- d) Por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo General de Colaboración.

En el supuesto de extinción del protocolo por causas distintas a la expiración de su plazo de vigencia, se procederá a la liquidación de las obligaciones contraídas por cada una de las partes, sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran en curso.



OCTAVA.- Régimen Jurídico y Controversias.

El presente Protocolo General de Colaboración es de carácter administrativo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de conformidad con el apartado segundo del artículo 4 de la referida Ley.

Las cuestiones que pudieran suscitarse con ocasión de la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

NOVENA.- Información y publicidad.

En todos los actos de difusión del protocolo así como en toda la información y publicidad que se efectúe de las actividades llevadas a cabo en virtud del mismo por iniciativa de cualquiera de las partes intervinientes, deberá hacerse de manera coordinada a través de la CEEC y la FAMP.

Asimismo, en los elementos de señalización e identificación, en cualquier tipo de medio o soporte (gráfico o audiovisual), que se utilice para estas actividades de difusión, información y publicidad, deberán respetarse las normas de identidad establecidas con carácter general desde la Junta de Andalucía y la FAMP.

Igualmente habrán de respetarse las normas europeas vigentes en materia de publicidad e información, si para el desarrollo de las actividades previstas en este Protocolo General de Colaboración mediaren fondos europeos.

La información de carácter personal que se encuentre en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, será tratada conforme a lo previsto por el órgano responsable de los ficheros correspondientes, garantizándose el cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación.

DÉCIMA.- Responsabilidades.

Cada parte será directamente responsable del incumplimiento de la normativa vigente y de las obligaciones asumidas por su parte en virtud del presente Protocolo, así como, en su caso, de los daños y perjuicios que por dichos incumplimientos se pudieran ocasionar.



El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes se determinarán en virtud de que la Comisión de Seguimiento determine que no se han cumplido los objetivos, en contenido o forma, establecidos para cada proyecto en la estipulación segunda.

UNDÉCIMA.- Compromiso de sostenibilidad.

El Protocolo se supedita al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, previstos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Protocolo, las partes se afirman y ratifican en el contenido del mismo, firmándolo en tantos ejemplares como partes, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Protocolo General, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO,
EMPRESA Y COMERCIO**

**POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.**

Fdo.: D. Javier Carnero Sierra.

Fdo.: D. Fernando Rodríguez Villalobos

El documento original ha sido efectivamente firmado